

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 01 PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TESL/RR/28/2021, INTERPUESTO POR EL C. BERNARDO HARO ARANDA, en su carácter de Representante del Partido Revolucionario Institucional (PRI), ante el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, S.L.P., **EN CONTRA DE:** *“Para impugnar el ilegal e infundado dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional del Partido Político MORENA, emitido el día 21 de marzo de 2021, por el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, en el cual se determinó conceder el registro como candidatos a las siguientes personas ilegibles: ALICIA NAYELI VAZQUEZ MARTÍNEZ, SEGUNDA SINDICATURA; ALFREDO LUJAMBIO CATAÑO, PRIMERA REJIDURÍA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Por lo que dicho acuerdo le causa perjuicio al partido político que represento, tal como se hace valer más adelante” (sic).* **DENTRO DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE:** *“San Luis Potosí S.L.P., a 31 treinta y uno de marzo del 2021 dos mil veintiuno.*

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Ténganse por recibido a las 15:42 quince horas con cuarenta y dos minutos del día 31 treinta y uno del mes y año en curso, documentación mediante la cual Rebeca Morales Martínez y Yorlanda Cortines Arévalo, Presidenta y Secretaria Técnica del Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, S.L.P., rinden informe circunstanciado derivado del Recurso de Revisión TESLP/RR/28/2021 en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

SEGUNDO. *Se tiene al Comité Municipal Electoral de Tierra Nueva, S.L.P, por dando cumplimiento formal al trámite de publicitación del medio de impugnación radicado bajo el número TESLP/RR/28/2021, así como remitiendo constancias y rindiendo informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

TERCERO. *Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la Ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.